

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina ampliar el plazo de la Consulta Pública de Integración del “Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro”.

Antecedentes

Primero.- El 11 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones*, mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”) como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- El 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el *DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*, entrando en vigor la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (“Ley”) el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (“Estatuto Orgánico”), que entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.

Cuarto.- El 8 de noviembre de 2017 se publicó en el DOF el *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones* (“Lineamientos de Consulta Pública”), entrando en vigor el 1 de enero de 2018.

Quinto.- El Pleno del Instituto, en su XXIV Sesión Ordinaria, celebrada el 01 de diciembre de 2021, emitió el Acuerdo P/IFT/011221/673 mediante el cual determina someter a Consulta Pública de Integración el “Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro”.

Sexto.- El 2 de diciembre de 2021 se publicó en la página de Internet del Instituto la Consulta Pública de Integración del “Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración

del espectro" con una duración de 30 (treinta) días hábiles, a partir del 03 de diciembre de 2021 al 27 de enero de 2022.

Séptimo.- El 14 de enero de 2022, se recibió mediante correo electrónico, escrito firmado por el *Head of Region* de GSMA Latin America mediante el cual solicita la extensión del plazo previsto para la Consulta Pública de Integración.

Octavo.- El 21 de enero de 2022, se recibió a través de correo electrónico, escrito firmado por el Director General de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, A.C., mediante el cual expresa la necesidad de contar con una prórroga para la Consulta Pública de Integración.

Noveno.- El 25 de enero de 2022, se recibió mediante correo electrónico, escrito de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones, solicitando la ampliación del plazo de recepción de comentarios para la Consulta Pública de Integración.

En virtud de los antecedentes señalados y,

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60., párrafo tercero y apartado B, fracción II, 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, y 28, párrafos décimo primero, décimo quinto y décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ("Constitución"); y 1, 2 y 7 de la Ley, el Instituto es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser también la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

Para tal efecto, tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción IV de la Constitución y 15, fracciones I y LVI de la Ley, corresponde al Instituto emitir disposiciones administrativas de carácter general para el cumplimiento de sus funciones de regulación, es decir, para la promoción, supervisión y administración del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; así como interpretar la Ley y las disposiciones administrativas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 15, fracción LVII de la Ley.

Asimismo, el Instituto tiene la facultad para llevar a cabo consultas públicas, tal como lo disponen los artículos 15, fracción XL y 51, primer párrafo de la Ley, los cuales señalan, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 15. Para el ejercicio de sus atribuciones corresponde al Instituto:

(...)

XL. Formular, de considerarlo necesario para el ejercicio de sus funciones, consultas públicas no vinculatorias, en las materias de su competencia;

(...)"

“Artículo 51. Para la emisión y modificación de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general, así como en cualquier caso que determine el Pleno, el Instituto deberá realizar consultas públicas bajo principios de transparencia y participación ciudadana, en los términos que determine el Pleno, salvo que la publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir en una situación de emergencia.

(...)"

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto como órgano máximo de gobierno, resulta competente para emitir el presente Acuerdo para ampliar el plazo de Consulta Pública de Integración, respecto del *Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro*, con fundamento en los artículos 15 fracción XL, 16 y 17 fracción I de la Ley, y 4 fracción I y 6 fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico.

Segundo.- Ampliación del plazo de la Consulta Pública. En términos de lo señalado en los antecedentes Quinto y Sexto, el Pleno determinó someter a Consulta Pública de Integración el *“Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro”* por un periodo de 30 (treinta) días hábiles, a partir del 3 de diciembre de 2021 y hasta el 27 de enero de 2022.

Conforme a lo señalado en el antecedente Séptimo, durante el periodo de consulta, el Instituto recibió escrito signado por el *Head of Region* de GSMA Latin America solicitando la extensión del plazo de Consulta Pública originalmente previsto, en los términos siguientes:

(...)"

Con relación a la consulta pública de la referencia, convocada por el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el día 2 de diciembre de 2021, y con fecha límite de recepción de documentos el día 27 de enero de 2022, nos permitimos solicitar la extensión de la misma por lo menos 30 días hábiles.

Consideramos altamente positivo de parte del Instituto la modalidad de realizar consultas públicas, y por esta razón deseamos contar con un poco más de tiempo de manera de

realizar los aportes pertinentes en la materia e incluyendo la mayor cantidad posible de información de manera de reflejar todas las consideraciones de la industria a este respecto, para lo cual lamentablemente el plazo original resulta insuficiente si se considera que el mismo se vio afectado por el periodo de celebraciones de Navidad y Año Nuevo.

(...)"

Mas aún, de acuerdo con lo indicado en el antecedente octavo, el Director General de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones, manifestó que, a partir de la contingencia sanitaria las cargas de trabajo, distribución y adaptación de las mismas, no ha sido posible el análisis detallado y puntual para realizar las manifestaciones pertinentes a la Consulta Pública de Integración por lo que surge la necesidad de una prórroga, señalando lo siguiente:

"(...)"

... el Cuestionario aborda preguntas muy generales, y ya que el Instituto concibe a los sistemas automáticos de coordinación de frecuencias como una herramienta que permita un uso más óptimo y eficiente del espectro- con la eventual compartición del espectro entre distintos servicios en el futuro-, es necesario realizar un análisis técnico minucioso para prevenir interferencias perjudiciales; en especial en las bandas que hoy día están concesionadas y ya prestan servicios. Dada la experiencia en ejercicios anteriores, contar con la prorroga permitirá a los concesionarios móviles y autorizados realizar una valoración apropiada del Cuestionario.

(...)"

Asimismo, bajo lo señalado en el antecedente noveno, la Secretaria General de la Asociación Interamericana de Empresas de Telecomunicaciones, expresó la importancia de contar con más tiempo para recabar la mayor cantidad de comentarios, con información, argumentos y nivel técnico que requiere el tema puesto a Consulta Pública de Integración, debido a la complejidad y el tratamiento internacional en torno al tema, manifestando a la letra lo siguiente:

"(...) consideramos que resulta necesario para los interesados en participar en este proceso contar con un plazo de tiempo más amplio, de tal forma que sea posible analizar a detalle tanto el documento de referencia que presenta el IFT, como las notas y casos que se explican en éste, así como algunos otros elementos y evidencia no proporcionados en el marco de la consulta, pero de interés primordial para su contenido. Al respecto, solicitamos de manera respetuosa al Pleno del IFT, por medio de su interlocución, la ampliación del plazo para la recepción de los comentarios para la consulta en cuestión.

(...)"

Ahora bien, en términos del numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, el Pleno del Instituto está facultado para ampliar los plazos de Consulta Pública previamente establecidos

por el tiempo que se estime pertinente.

“Séptimo. - Los procesos de consulta pública que lleve a cabo el Instituto deberán tener una duración de, al menos, 20 (veinte) días hábiles, salvo disposición expresa en otro ordenamiento. La duración máxima, en cada caso, la determinará el Pleno con base en la complejidad e importancia de que se trate el Anteproyecto, Regulación o asunto de interés que se someta a dicho proceso, salvo que determine una duración menor mediante causa justificada.

Al respecto, el Pleno podrá determinar las ampliaciones al periodo de duración máximo que estime pertinentes, a efecto de asegurar los principios de transparencia y participación ciudadana.”

En ese sentido, se estima que otorgar más tiempo a los interesados en participar en la Consulta Pública de Integración es acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos de Consulta Pública, ya que contribuye a las acciones implementadas para transparentar los esquemas de planeación y administración del espectro que implementa el Instituto y promueve una mayor participación ciudadana en los mismos.

Por lo anterior, se considera conveniente ampliar por un periodo de 10 (diez) días hábiles la Consulta Pública de Integración del “*Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro*”, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Lineamientos de Consulta Pública, a fin de conceder más tiempo a los interesados en participar en dicha consulta, por estar acorde con lo previsto en el numeral Séptimo de los Lineamientos, teniendo en cuenta que con la adición de 10 (diez) días hábiles al plazo originalmente aprobado, un periodo de 40 (cuarenta) días hábiles en total resulta suficiente para el logro de los objetivos de transparencia y participación que se persiguen con la Consulta Pública de Integración en comento.

Concluido dicho periodo, los comentarios recibidos mediante la Consulta Pública serán analizados y ponderados, y las respuestas a éstos se publicarán en el apartado de consultas públicas del portal de Internet del Instituto, a través del informe de consideraciones correspondiente, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6o., párrafo tercero y apartado B, fracción II; 7o., 27, párrafos cuarto y sexto, 28, párrafos décimo quinto y décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracciones XL, 16, 17, fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; lineamientos Tercero, fracción I, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Vigésimo de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como 1, 4 fracción I y 6, fracciones I y XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se determina ampliar la Consulta Pública de Integración del “*Cuestionario sobre la identificación de necesidades para la implementación de sistemas automáticos de coordinación de frecuencias para la administración del espectro*” por un periodo de 10 (diez) días hábiles adicionales contados a partir del 28 de enero de 2022 al 11 de febrero de 2022.

Segundo.- Se instruye a la Unidad de Espectro Radioeléctrico, por conducto de la Dirección General de Planeación del Espectro, a llevar a cabo las gestiones necesarias para actualizar el plazo de la Consulta Pública de Integración en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Adolfo Cuevas Teja
Comisionado Presidente*

Javier Juárez Mojica
Comisionado

Arturo Robles Rovalo
Comisionado

Sóstenes Díaz González
Comisionado

Ramiro Camacho Castillo
Comisionado

Acuerdo P/IFT/260122/15, aprobado por unanimidad en la II Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de enero de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: ADOLFO CUEVAS TEJA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 5033
HASH:
30725FE33097C86BE21C744ED31CD72E0D4FE22
D9BE699683C9A6DBF2EE0F86B

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 5033
HASH:
30725FE33097C86BE21C744ED31CD72E0D4FE22
D9BE699683C9A6DBF2EE0F86B

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 5033
HASH:
30725FE33097C86BE21C744ED31CD72E0D4FE22
D9BE699683C9A6DBF2EE0F86B

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 5033
HASH:
30725FE33097C86BE21C744ED31CD72E0D4FE22
D9BE699683C9A6DBF2EE0F86B

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA
ID: 5033
HASH:
30725FE33097C86BE21C744ED31CD72E0D4FE22
D9BE699683C9A6DBF2EE0F86B